

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 23 (aparatos esterilización y hornos eléctricos continuos y sus piezas).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 23 (Aparatos esterilización y hornos eléctricos continuos y sus piezas).

Las condiciones de la convocatoria son las siguientes:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 100.000 dólares (cien mil dólares).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitudes de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro general de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.

3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 3 de octubre del presente año.

4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular, en la que se haga constar:

- Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario, comerciante o representante).
- Capital de la Empresa o negocio.
- Número de obreros y empleados.
- Impuesto satisfecho a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando licencia fiscal y cuota industrial.
- Certificado del Ministerio de Industria en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la producción nacional (Organismos oficiales, Monopolios, Empresas concesionarias de servicios públicos o protegidas).
- Importaciones anteriormente autorizadas.

La correspondiente Sección de Importación de la Dirección General de Comercio Exterior reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 1 de septiembre de 1961.—El Director general, Enrique Sendagorta.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 29 (maquinaria específica para la producción de cemento y piezas para su fabricación).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 29 (Maquinaria específica para la producción de cemento y piezas para su fabricación).

Las condiciones de la convocatoria son las siguientes:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 1.000.000 de dólares (un millón de dólares).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitudes de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro general de este Ministerio o en los de sus Delegaciones regionales.

3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 3 de octubre, inclusive.

4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular, en que se haga constar:

- Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario, comerciante o representante).
- Capital de la Empresa o negocio.
- Número de obreros y empleados.
- Impuesto satisfecho a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando licencia fiscal y cuota industrial.
- Certificado del Ministerio de Industria en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la producción nacional (Organismos oficiales, Monopolios, Empresas concesionarias de servicios públicos o protegidas).
- Importaciones autorizadas anteriormente.

La correspondiente Sección de Importación reclamará cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 1 de septiembre de 1961.—El Director general, Enrique Sendagorta.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 30 (máquinas herramientas para trabajar los metales, no liberadas, y piezas para su fabricación).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 30 (Máquinas herramientas para trabajar los metales, no liberadas, y piezas para su fabricación).

Las condiciones de la convocatoria son las siguientes:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 1.000.000 \$ (un millón de dólares).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 3 de octubre, inclusive.

4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular, en que se haga constar:

- Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario, comerciante o representante).
- Capital de la Empresa o negocio.
- Número de obreros y empleados.
- Impuesto satisfecho a la Hacienda en el último Ejercicio Económico especificando licencia fiscal y cuota industrial.
- Certificado del Ministerio de Industria en el caso de empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la producción Nacional (Organismos oficiales, Monopolios, Empresas concesionarias de Servicios Públicos o protegidas).
- Importaciones autorizadas anteriormente.

La correspondiente Sección de Importación reclamará cuando lo estime necesario los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 1 de septiembre de 1961.—El Director general, Enrique Sendagorta.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 31 (maquinaria diversa no especificada ni liberada y piezas para su fabricación).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 31 (Maquinaria diversa no especificada ni liberada y piezas para su fabricación).

Las condiciones de la convocatoria son las siguientes:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 1.500.000 dólares (un millón cincuenta mil dólares).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 3 de octubre, inclusive.

4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular, en que se haga constar:

- Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario, comerciante, o representante).
- Capital de la Empresa o negocio.
- Número de obreros y empleados.
- Impuesto satisfecho a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando licencia fiscal y cuota industrial.
- Certificado del Ministerio de Industria en el caso de empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la producción Nacional (Organismos oficiales, Monopolios, empresas concesionarias de Servicios Públicos o protegidas).
- Importaciones autorizadas anteriormente.

La correspondiente Sección de Importación reclamará cuando lo estime necesario los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 1 de septiembre de 1961.—El Director general, Enrique Sendagorta.